CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN ADELANTE **«LA UAM-X»**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, Y LA **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**, EN ADELANTE **«LA UDELAR»**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ROBERTO MARKARIAN, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA **FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, DRA. GLADYS CERETTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **«LA UAM-X»**, a través de su representante:

I.1. Que es una universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su ley orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su ley orgánica, tiene por objeto:

a) impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) preservar y difundir la cultura.

I.3. Que, a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

I.4. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su ley orgánica, y 36 del reglamento orgánico, su representante legal es su rector general, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Que, por acuerdo expreso del rector general, la rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 61.278, libro número 1.085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

I.6. Que su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal.

I. De **«LA UDELAR»**, a través de su representante legal:

II.1. Que «LA UDELAR» es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. En colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura. Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados.

II.2. Que su representante legal es su rector, el Dr. Roberto Markarian.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal: Universidad de la República, Oficinas Centrales - Av. 18 de Julio 1968, 11200 Montevideo, Uruguay.

III. De ambas partes:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes para llevar a cabo el presente convenio específico de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. **OBJETO**

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio específico es promover el intercambio académico entre la «LA UDELAR», a través de la Facultad de Información y Comunicación, para desarrollar las siguientes actividades:

a) impulsar la movilidad de alumnos de grado y posgrado, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por cada una de las instituciones;

b) promover el intercambio de profesores e investigadores con fines de investigación, docencia y difusión del conocimiento;

c) colaborar en la orientación y supervisión conjunta de trabajos finales de licenciatura, tesis de maestría y doctorado;

d) elaborar y desarrollar proyectos de investigación conjunta sobre temas de interés común entre los investigadores que integran las diversas áreas y departamentos de ambas instituciones;

e) organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, congresos y otras actividades similares; e

f) intercambiar e impulsar publicaciones conjuntas en los medios de cada una de las partes.

SEGUNDA **RESPONSABLES DEL CONVENIO**

«LA UAM-X» nombra como responsable de las actividades del presente convenio al jefe o jefa en turno del Departamento de Educación y Comunicación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por su parte, «LA UDELAR» nombra como responsable al decano o decana de la Facultad de Información y Comunicación.

TERCERA **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula PRIMERA, las instituciones se comprometen a:

a) recibir a un número de alumnos de grado y posgrado a determinarse en el futuro, según las normas y requisitos de cada institución.

b) Los alumnos de ambas instituciones deberán realizar su inscripción en su institución de origen, por lo que estarán exentos del pago de colegiatura durante su estadía en la institución huésped.

c) Al final de su estadía, los alumnos participantes recibirán las notas oficiales que documenten los cursos que hayan realizado.

d) La institución huésped deberá proporcionar a alumnos, profesores e investigadores el acceso a servicios de biblioteca, cómputo, cafetería y servicios escolares.

CUARTA **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Todo producto final que surja de la participación conjunta en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrá utilizarse por ambas instituciones con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujeto únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados del presente convenio específico de colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En materia de propiedad intelectual **«LA UDELAR»** se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

SEXTA. **SALVAGUARDA LABORAL**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. **VIÁTICOS**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

OCTAVA. **VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

NOVENA. **MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a ambas a partir de la fecha de su firma.

Este instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito con noventa días naturales de antelación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, a los veintiséis días del mes de octubre de 2017.

POR «LA UAM-X»

DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA
RECTORA

POR «LA UDELAR»

DR. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR

MTRO. CARLOS A. HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DRA. MARÍA GLADYS CERETTA
DECANA DE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

MTRO. LUIS ALFREDO RAZGADO FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

Hoja de firmas correspondiente al convenio específico de colaboración que celebran **«LA UAM-X»** y **«LA UDELAR»**, el 27 de octubre de 2017.